



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

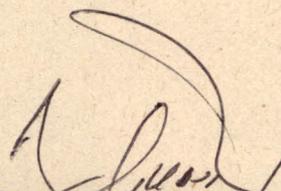
Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Coriolano Quevedo Soler
Demandado	Doris Reyes Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00417 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 5 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

124

23 SEP 2016

Secretaria